



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

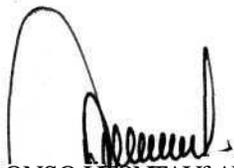
(Nº 5.257)

Artículo 1C- Modifícase el artículo 682 del código Tributario Municipal el que regirá de acuerdo al siguiente texto:

•Art. 68Q.- La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuarse al Municipio por la prestación de los servicios de asistencia pública, mantenimiento de alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglos de calles y caminos rurales y conservación de plazas paseos, red vial Municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios Municipales y los restantes servicios prestados que no estén gravados especialmente."

Art. 22.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agregúese al D.M.-

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 31 de Octubre de 1991.-


ALONSO UTONTAUFANO
Secretario General
H. Consejo Municipal Rosario




AGUSTÍN ROSSI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

//sario, # 8 de noviembre de 1991.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

[Handwritten signature]
Dr. HECTOR GUSTAVO PERIENE
SECRETARIO DE HACIENDA Y FISCALIA



[Handwritten signature]
Dr. HECTOR JOSE CAVALLEK
Intendente Municipal

13 NOV 1991

Dirección General
Intendencia Municipal
Rosario
13 NOV 1991
Salida
Intendencia Municipal
<i>[Handwritten mark]</i>